

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAVIER DARÍO ARBELÁEZ JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.524.416, que dentro del expediente con placa No. **RL5-08201**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004816**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RL5-08201**, radicada en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) el día 5 de diciembre de 2016, por el señor **JAVIER DARÍO ARBELÁEZ JIMÉNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.524.416, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente actuación, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

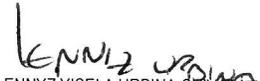
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 43.739.355**, que dentro del expediente con placa **No. 4575**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de enero de 2018. **AUTO No. 2018080000269.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CANCELACIÓN a la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 43.739.355**, titular de la licencia de explotación **No. 4575**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODÓ**, de este departamento, otorgada mediante resolución **No. 16888** del 14 de Agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 2007, con el código: **HBUG-02**, con el código: **01-0268-04575-01.**, para que en el término de **UN (1) MES**, a partir de la notificación del presente Auto, allegue el ajuste del pago y declaración de regalías de los trimestres IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, 2009, 2010 y 2011, el ajuste el pago y declaración de regalías de los trimestres I y II de 2017, el pago y declaración de regalías del trimestre III de 2017 y la presentación de los formularios para la Declaración de regalías del IV trimestre de 2016 y del I Trimestre del año 2017, lo anterior de conformidad con la proveído en este acto administrativo y de conformidad con el Concepto Técnico No. 1251326 de 18 de octubre de 2017.

PARÁGRAFO: El pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 43.739.355**, titular de la licencia de explotación **No. 4575**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODÓ**, de este departamento, otorgada mediante resolución **No. 16888** del 14 de Agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de octubre de 2007, con el código: **HBUG-02.**, para que en el término de **treinta (30) días**, a partir de la notificación del presente Auto, allegue a esta Delegada, debidamente diligenciados el cumplimiento a lo requerido y relacionado con los Formatos Básicos Mineros anuales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, los Formatos Básicos Mineros correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015; de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 1251326 de 18 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago y declaración de regalías del trimestre I de 2012, el pago y declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016 y el ajuste del pago de regalías e intereses por pago extemporáneo de los trimestres I, II, III y IV de 2012, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II y III de 2015 y I, II, III y IV de 2016, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011, los Formatos Básicos Mineros anuales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y el Formato Básico Minero semestral de 2016 de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 1251326 de 18 de octubre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1251326 de 18 de octubre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado, o a su apoderado, legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

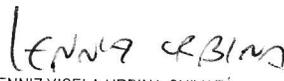
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

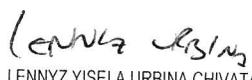
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, identificada con NIT 900.418727-6, representada legalmente por el señor **ALBERTO ENRIQUE CASTILLO URQUIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.104.490, que dentro del expediente con placa No. **4649**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004872**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER a la Sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, identificada con NIT 900.418727-6, representada legalmente por el señor **ALBERTO ENRIQUE CASTILLO URQUIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.104.490, es el titular minero de la licencia de exploración con placa No. **m L4649005**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Remedios, suscrito el 08/02/1999 e inscrito en el Registro Minero Nacional una **MULTA** por un valor de **(\$781.242) SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS**, equivalente a 1 SMMLV, tasada de conformidad con el decreto 2655 de 1988, artículo 75. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, identificada con NIT 900.418727-6, representada legalmente por el señor **ALBERTO ENRIQUE CASTILLO URQUIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.104.490, es el titular minero de la licencia de exploración con placa No. **L4649005**, para la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Remedios, suscrito el 08/02/1999 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2002, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue los FBM anuales de los años 2011, 2012, y 2013 y los FBM anuales de 2014 y 2015 con sus respectivos planos con base en la resolución 40600 del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

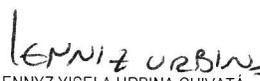
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 900.156.833-3, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **5881**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de enero de 2018. **AUTO No. 2018080000271**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **QUEBRADONA COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 900.156.833-3, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces, y con representación legal del Abogado **BERNARDO PANESSO GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.950.356** y con TP No. **173.446** del C.S.J, titular del Contrato de Concesión Minera radicado No. **5881**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **JERICÓ Y TAMESIS** de este Departamento, suscrito el 12 de marzo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de mayo de 2007, radicado bajo el código No. **HHII-13.**, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la Póliza Minero- Ambiental por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEIS CIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/L (\$ 597'804.617), para la segunda anualidad de exploración del contrato. Lo anterior de conformidad con lo proveído en este acto administrativo y en el concepto técnico No. 1252191 de 27 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA, al titular para que un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de este Auto, el titular presente Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral el *concepto técnico 1248837 del 8 de Mayo de 2017*, Lo anterior de conformidad con lo proveído en este acto administrativo y en el concepto técnico No. 1252191 de 27 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR El pago del pago del Canon superficiario por un valor de (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L) \$ 186'761.047 correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con lo proveído en este acto administrativo y en el concepto técnico No. 1252191 de 27 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1252191 de 27 de diciembre de 2017., a la titular del contrato de concesión **No. 5881**, de acuerdo con lo considerado en la parte motiva del presente Auto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

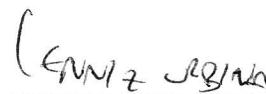
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

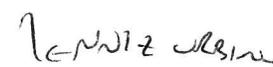
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.310.384, que dentro del expediente con placa No. **5956**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **AUTO No. 2018080000308**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO CADUCIDAD a la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.310.384, titular del contrato de concesión con placa No. 5956, para la para la exploración técnica y explotación económica de un amina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA** de este Departamento, suscrito el día 07 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de marzo de 2012 bajo el código **H595600**, para que en un plazo de (30) treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto allegue el pago de la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 14.204)**, más interés desde el día 01 de diciembre de 2016 por el concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.

-El pago de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$22.547.809)** del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 08 de marzo de 2017 al día 09 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO CADUCIDAD a la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.310.384, titular del contrato de concesión con placa No. 5956, para la para la exploración técnica y explotación económica de un amina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA** de este Departamento, suscrito el día 07 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de marzo de 2012 bajo el código **H5956005**, para que en un plazo de (30) treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la modificación de la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa construcción y montaje tercera anualidad, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

<i>BENEFICIARIO:</i>	<i>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0</i>
<i>TOMADOR:</i>	<i>MONICA MARIA URIBE PEREZ</i>
<i>ASEGURADO:</i>	<i>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0</i>
<i>MONTO A ASEGURAR:</i>	<i>5% * 90.000.000= \$4.500.000</i>

*El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000)** para la etapa de construcción y montaje”.*

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO MULTA a la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.310.384, titular del contrato de concesión con placa No. 5956, para la para la exploración técnica y explotación económica de un amina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA** de este Departamento, suscrito el día 07 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de marzo de 2012 bajo el código **H5956005**, para que en un plazo de (30) treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que la etapa de exploración finalizó el día 08 de marzo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR PREVIO MULTA a la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.310.384, titular del contrato de concesión con placa No. 5956, para la para la exploración técnica y explotación económica de un amina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA** de este Departamento, suscrito el día 07 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de marzo de 2012 bajo el código **H5956005**, para que en un plazo de (30) treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, la presentación del acto administrativo que otorga Licencia Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR a la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.310.384, titular del contrato de concesión con placa No. 5956, para la para la exploración técnica y explotación económica de un amina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA** de este Departamento, suscrito el día 07 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de marzo de 2012 bajo el código **H5956005**, los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondiente a los años 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.



ARTÍCULO SEXTO: APROBAR a la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.310.384, titular del contrato de concesión con placa No. 5956, para la para la exploración técnica y explotación económica de un amina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA** de este Departamento, suscrito el día 07 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de marzo de 2012 bajo el código **H5956005**, el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible se procederá con la notificación por edicto de acuerdo al artículo 269 de la ley 685 de 2001.

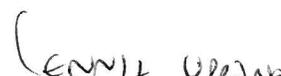
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto la presente providencia no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCIA, JOSE LEONARDO RINCON GIRALDO Y JHON JAIRO TORRES**, que dentro del expediente con placa No. **5969**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004060**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS, presentada por el doctor **HERNANDO A. ESCOBAR ISAZA**, actuando como apoderado especial sustituto de la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA, SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A** y de los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCIA, JOSE LEONARDO RINCON GIRALDO Y JHON JAIRO TORRES**, titular del Contrato de Concesión Minera **No.5969**, para la Exploración técnica y Explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este departamento suscrito el 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de junio de 2006 bajo el código No.**HGKL-05**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia de manera personal a los interesados, o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

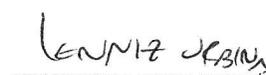
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MAGNESIOS HELICONIA S.A.** con Nit. 900020092-8, representada legalmente por el señor **ANDRES CORDOBA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.786.229, que dentro del expediente con placa No. **5973**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **AUTO No. 2018080000314**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar dentro del presente Contrato de Concesión Minera el cambio de Razón Social de la sociedad **MAGNESIOS HELICONIA S.A.**, por el de **MAGNESIOS HELICONIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900020092-8, representada legalmente por el Señor **ANDRES CORDOBA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.786.229; acorde con lo indicado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, para su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001, con la respectiva copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, en el que consta que la nueva denominación de la sociedad será **MAGNESIOS HELICONIA S.A.S**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s). de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

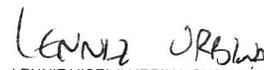
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de Diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación.

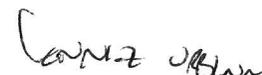
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.193.749-1, representada por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa **No. 6348**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060005062.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada al Contrato de Concesión Minera **N° 6348**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NARIÑO** de éste Departamento, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de septiembre de 2011, bajo el Código **B6348005**, conforme a la solicitud elevada al respecto por el Dr. **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 79.950.356 y de la tarjeta profesional N° 173.446 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado de La sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.193.749-1, representada por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR terminado el Contrato de Concesión Minera radicado No. **6348**, por renuncia al mismo, de acuerdo con el artículo anterior, y lo establecido por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: IMPARTIR APROBACIÓN A:

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, ya que se encuentran completamente diligenciados y la información presentada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, ya que el formato se encuentra completamente diligenciado y la información presentada es responsabilidad del titular.
- La Póliza Minero Ambiental No DL018672, con vigencia desde el día 25 de agosto del 2017 hasta el día 18 septiembre del 2018, por un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.265.366).

PARÁGRAFO: Es pertinente recordarle al titular que la Póliza Minero Ambiental, deberá permanecer vigente por tres (3) años más, en virtud de lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRIBIR UN ACTA DE FINZALIZACIÓN DEL CONTRATO de acuerdo con lo consagrado en la cláusula Vigésima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al concesionario terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y su entrega a la Dirección de Titulación y Fiscalización Minera, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería -ANM, Bogotá D.C., para la cancelación de la inscripción del contrato **N° 6348 con placa B6348005**, en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez cumplido todo lo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

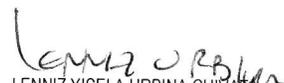


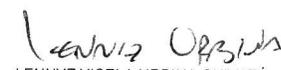
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JUAN CARLOS MUÑOZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.669.306** y **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ REMOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.777.842**, que dentro del expediente con placa No. **6608**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de enero de 2018. **AUTO No. 201808000264.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **JUAN CARLOS MUÑOZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.669.306** y **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ REMOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.777.842** titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6608**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO**, de este Departamento, suscrito el día 14 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2005, con el Código No. **HFPD-03**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, remita a esta delegada los documentos necesarios para acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero, de acuerdo con artículo 22 de la ley 1753 y la resolución 831 de 2015, del señor **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ REMOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.777.842**, quien aparece como cesionario en el contrato de cesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

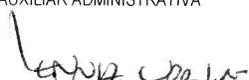
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con Nit. **830127076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **6826**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de febrero de 2018. **AUTO No. 2018080000368**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada dentro del Contrato de Concesión Minera con Placa No. **6826**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL DE COBRE, MINERAL DE ZINC, MINERAL DE MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el 8 de MAYO de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de JULIO de 2007, con el código No. **HHMM-08**, cuyo titular es la Sociedad **ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con Nit. **830127076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza No. **01 DL020395**, Certificado **01 DL037283** emitida por la Compañía Aseguradora De Fianzas S.A **CONFIANZA** con vigencia desde el 18 de Julio de 2017 hasta el 17 de Julio de 2018; de conformidad con lo señalado en los Conceptos Técnicos No. **1248981** del 24 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión N°**6826**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERAL DE COBRE, MINERAL DE ZINC, MINERAL DE MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, suscrito el 8 de MAYO de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de JULIO de 2007, con el código No. **HHMM-08**, cuyo titular es la Sociedad **ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con Nit. **830127076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **6826**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión con Placa No. **6826**, de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscríbese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo cuarto del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio **PUERTO BERRIO** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

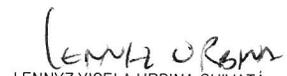
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.**, con **NIT 900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.334.120, que dentro del expediente con placa **No. 6977**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de enero de 2018. **AUTO No. 2018080000270**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.**, con **NIT 900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.334.120 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6977**, para la exploración técnica explotación económica de una **MINA DE ORO , PALTA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BURITICA** - Antioquia, suscrito el 14 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2008 bajo el código **HIBJ-48.**; con el fin de completar la petición en el término de un (1) mes, con la presentación del documento escrito donde se manifieste expresa y la Sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.**, Con Nit.900.551.478-5, la intención de no continuar el trámite de cesión derechos mineros sobre el título **No.6977**. De no cumplir con el requerimiento indicado en el presente artículo, se procederá a declarar el desistimiento y junto con ello a determinar el alcance jurídico sobre la solicitud de cesión de derechos mineros, de conformidad con lo estipulado en la ley 685 de 2001 artículos 17,22, 23 y 332, concordado con artículo 297 del Código de Minas y la ley 1755 de 2015 artículo 17, y acorde con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.334.120 o quien haga sus veces, representante legal la Sociedad a la Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.**, con **NIT 900.166.687-**. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y al representante legal de la **SOCIEDAD CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.**, Con Nit. **900.551.478-5** y quien actúa a través del Apoderado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.775.741 con TP No. 31301 de C.S.J , en calidad de tercero interesado tal y como lo dispone el artículo 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

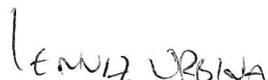
ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

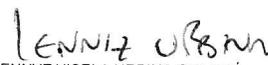
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNYZ YISELA ÚRBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA ÚRBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, que dentro del expediente con placa **No. 7459**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060004890. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de Concesión Minera con placa No. **7459**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el 29 de mayo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código **No. HHNK-04** cuyo titular es el señor **JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al señor **JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007 bajo el código **No. HHNK-04**; una **MULTA** a título de moderada por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS, (\$31.640.301)**, equivalente a 27 SMMLV más 13.5 SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2, ° 4° y 5° de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007 bajo el código **No. HHNK-04**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el pago por concepto de canon superfiario, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 27 de julio de 2009, por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.821,967)** según el siguiente cálculo:

Canon superfiario	AÑO 2009
Segundo año de construcción y montaje	
Salario mínimo mensual	\$496.900
Salario mínimo diario	\$16.563.33333
Área (Hectáreas)	110
Cálculo del canon superfiario	\$ 1.821,967

-El pago adeudado por concepto de canon superfiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 26 de julio de 2010, por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$1.888.333)** según el siguiente cálculo:



Canon superficiario tercer año de construcción y montaje	AÑO 2010
Salario mínimo mensual	\$515.000
Salario mínimo diario	\$17.166.66667
Área (Hectáreas)	110
Cálculo del canon superficiario	\$1.888,333

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007 bajo el código **No. HHNK-04**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con el respectivo soporte de pago de los Trimestres III y IV del año 2011, I, II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013 y I de 2014.

-La presentación de los formularios de regalías, junto con el soporte de pago de los Trimestres II, III Y IV, del año 2014, I, II, III, IV de 2015 y I, II, III, de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007 bajo el código **No. HHNK-04**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2007 y los FBM semestrales y anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013.

PARAGRÁFO: Advertir al titular que debe constituir póliza minero ambiental de acuerdo al artículo 280 de la ley 685 de 2001 y el numeral 30.2 del contrato de concesión, por tres años más después de terminada la concesión.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima séptima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente **anotación** en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; al alcalde del municipio del BAGRE, lugar de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Se advierte a la sociedad **COMPAÑIAS DE SERVICIOS LOGÍTCOS DE COLOMBIA L.T.D.A.** que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **7459**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

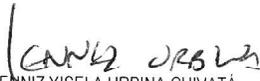
ARTICULO UNDÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900818223-2, representada legalmente por el señor RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890, que dentro del expediente con placa No. 7591, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004481.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900818223-2, representada legalmente por el señor RAFAEL GUILLERMO SILVA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.890 o por quien haga sus veces es titular de los derechos mineros que se desprenden del Contrato de Concesión Minera No. 7591, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, PLATINO MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2013, con el código: **B7591005**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico con número interno 1252105 del 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO del Concepto Técnico con número interno 1252105 del 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales N° 31 DL 016117 emitida por Compañía CONFIANZA con un valor asegurado de UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS M/L (**\$1.030.000**), con vigencia desde el día 28 de octubre de 2017 hasta el día 28 de octubre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente la quinta anualidad de la etapa de exploración por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$6.899.280).

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

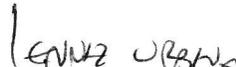
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

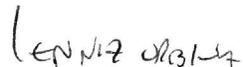
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCOHONDO S.A.S** con Nit- 900.253.271-1, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTAÑO RIVAS**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 43.591.947, que dentro del expediente con placa **No. 7595**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **AUTO No. 201808000294**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **PROYECTO COCOHONDO S.A.S** con Nit- 900.253.271-1, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTAÑO RIVAS**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 43.591.947, es titular del Contrato de Concesión No. **7595**, para la exploración Técnica y explotación Económica de una **MINA DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE, ANTIOQUIA**, suscrito el 23 de Abril de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2008, con el Código **HINC-09**, para que un (1) mes allegue la Póliza minero ambiental, vencida desde el 1 de agosto de 2016. Lo anterior de conformidad con lo proveído en este acto administrativo y en el concepto técnico No. Concepto Técnico Concepto Técnico 1250331 de 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA Aal titular del Contrato de Concesión No. 7595 **PROYECTO COCOHONDO S.A.S** con Nit- 900.253.271-1, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTAÑO RIVAS**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 43.591.947, para que un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este Auto, Formato Básico Mineros Anual 2011 , y aclara , corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes al año 2008 y 2012, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico 1250331 de 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por Estado al interesado o a su apoderado legalmente constituido en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARIA ELSY CHICA GALLEGO** y el señor **RICARDO AUGUSTO GÓMEZ MANCERA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 24.316.830 y 79.153.989 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **OG2-09284**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004694.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-09284**, presentada por la señora **MARIA ELSY CHICA GALLEGO** y el señor **RICARDO AUGUSTO GÓMEZ MANCERA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 24.316.830 y 79.153.989 respectivamente, quienes radicaron el 02 de julio de 2013 en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-09284** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ZARAGOZA Y SEGOVIA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

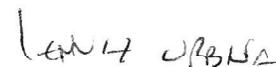
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

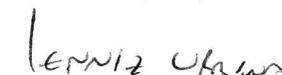
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINA NUEVA MED S.A.S**, con Nit. 900.086.833-2, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ ZABALA, o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.560.560, que dentro del expediente con placa **No. OKJ-09321**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004693**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. OKJ-09321**, presentada por la sociedad **MINA NUEVA MED S.A.S**, con Nit. 900.086.833-2, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ ZABALA, o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.560.560, quien radicó el 19 de noviembre de 2013 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. OKJ-09321** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **VALDIVIA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

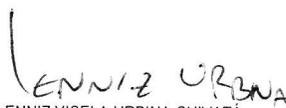
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

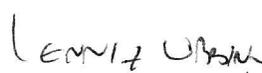
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOHLMAN ALEXANDER GALEANO CONTRERAS** y **JOHANNA ISABEL NIÑO VÉLEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.264.182 y 24.344.442 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **QF1-08051**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004075.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QF1-08051**, presentada por los señores **JOHLMAN ALEXANDER GALEANO CONTRERAS** y **JOHANNA ISABEL NIÑO VÉLEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.264.182 y 24.344.442 respectivamente, quienes radicaron el 01 de junio de 2015, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **QF1-08051**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **BURITICA** y **CAÑASGORDAS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto hacerlo mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

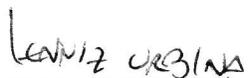
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

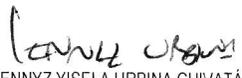
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **CARLOS EDUARDO CUBILLOS CORREA** y **JESÚS EDGAR PARRA IDARRAGA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.071.164.397 y 71.480.868, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. QH3-08121**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004814**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QH3-08121**, radicada en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) el día 03 de agosto de 2015, por los señores **CARLOS EDUARDO CUBILLOS CORREA** y **JESÚS EDGAR PARRA IDARRAGA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.071.164.397 y 71.480.868, respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **SONSON** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

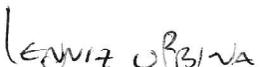
ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente actuación, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

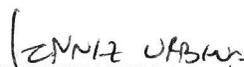
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARIA ELSY CHICA GALLEGO** y el señor **RICARDO AUGUSTO GÓMEZ MANCERA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 24.316.830 y 79.153.989 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. RAM-15032X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de febrero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060005627.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **RAM-15032X**, presentada por los señores **DANIEL CASTRILLÓN MURIEL**, **MARIA PAULINA ZAPATA RUIZ** y **LUISA FERNANDA ZAPATA RUIZ** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.036.626.088, 1.040.748.500 y 1.152.184.886 quienes radicaron el 22 de enero de 2016 en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **MUTATÁ**, de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

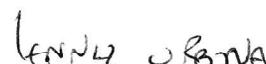
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

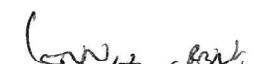
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOHN JAIRO MONSALVE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.524.950, que dentro del expediente con placa **No. RDI-11391**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060004820. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RDI-11391**, presentada por el señor **JOHN JAIRO MONSALVE GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.524.950, quien radicó el día 18 de abril de 2016 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. RDI-11391**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTO DOMINGO** de este departamento ; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

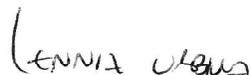
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

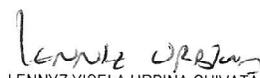
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **TARCILA ISABEL COLON PAREDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.465.019, que dentro del expediente con placa No. **RDS-11491**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060004813. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RDS-11491**, radicada en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) el día 28 de abril de 2016, por la señora **TARCILA ISABEL COLON PAREDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.465.019, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **GRANADA** y **SAN LUIS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente actuación, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

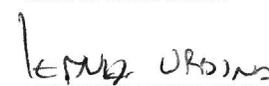
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa No. **RIS-10441**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004812.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RIS-10441**, presentada por sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS, GRAVAS NATURALES y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

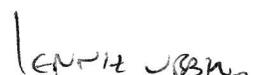
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALVARO EDINSON CANO CARTAGENA**, identificado con cedula de ciudadanía No.71.989.197, que dentro del expediente con placa **No. RK2-08071**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060004811. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RK2-08071**, radicada en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) el día 2 de noviembre de 2016, por el señor **ALVARO EDINSON CANO CARTAGENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.989.197, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRAVILLA (MIG)**, ubicado en el municipio de **URAMITA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

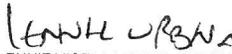
ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente actuación, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

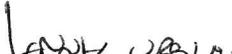
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DEIVIS FERNANDO HERNANDEZ NAAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.527.682, que dentro del expediente con placa No. **SJ6-11581**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060004067**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SJ6-11581**, presentada por el señor **DEIVIS FERNANDO HERNANDEZ NAAR y ORFA LUZ GÓMEZ CANO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 70.527.682 y 43.086.415 respectivamente, quienes radicaron el 06 de octubre de 2017, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **SJ6-11581**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **NECOCLI** de este Departamento , por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa. Se aclara que el rechazo de la Propuesta de Contrato es únicamente para el señor **DEIVIS FERNANDO HERNANDEZ NAAR**.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **SJ6-11581**, con la señora **ORFA LUZ GÓMEZ CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.086.415.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **ORFA LUZ GÓMEZ CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.086.415, quien radicó el día 06 de octubre de 2017 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera N° **SJ6-11581**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **NECOCLÍ** de este Departamento, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegué nuevo Formato A, acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y siguiendo los parámetros establecidos en la Evaluación Técnica radicada con No. 1252286 de 10 de enero de 2018, so **pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de contrato de concesión minera con placa No. SJ6-11581**.

PARÁGRAFO. Advertir al Proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley, según lo establecido por el artículo 269 del Código de Minas.

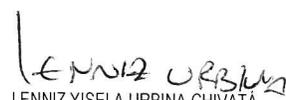
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de febrero de 2018 a las 7:30

Desfijado 02 de marzo de 2018 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

